



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3265

DECRETO N°:

TEMUCO, 20 NOV. 2020

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada por escritura privada de fecha 26 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de Temuco y don Héctor Enrique Fuentes Sandoval R.U.T N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese la renovación del contrato: "Servicio de Traslado Pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco", correspondientes a la Línea N° 1, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Héctor Enrique Fuentes Sandoval, por escritura privada de fecha 26 de octubre del año 2020.

2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total mensual de 28 U.F. (veintiocho unidades de fomento mensuales) IVA incluido, sin reajustes ni interés.

3. La renovación de contrato será hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

*[Handwritten signature in blue ink]*



**JUAN A. SANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CBP

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dideco
- Prestador
- Of. Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE







## RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

HÉCTOR ENRIQUE FUENTES SANDOVAL.


---

En Temuco, a 26 de octubre del año 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **HÉCTOR ENRIQUE FUENTES SANDOVAL**, en adelante también denominado El Prestador, Chileno, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ con domicilio la ciudad de Temuco, en Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración de la presente renovación de contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número 376 de fecha 03 de julio del 2020, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 95-2020: "**SERVICIO TRASLADO PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES**". Por Decreto Alcaldicio número 425 de fecha 22 de julio del año 2020, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista, en su Línea N° 1: "furgón tipo van sin asientos posteriores (tipo cargo)" al prestador **HÉCTOR ENRIQUE FUENTES SANDOVAL**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 26 de agosto del año 2020, aprobado por decreto alcaldicio número 2.472 de fecha 9 de septiembre del año 2020. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la

2133115





Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

**TERCERA:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total mensual de 28 U.F. (veintiocho unidades de fomento mensuales) IVA incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará la factura una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados por parte de la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por el prestador, debidamente visada y en la forma indicada por la o el prestador, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

**CUARTA.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

**QUINTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de Más Aval Sociedad de Granatita Reciproca, N° B0072007, por un monto de 4,2 Unidades de Fomento tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 06 /08/2020 y vencimiento 31/03/2021.

**SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 17 de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo.

ELIAS  
PADRE

**SÉPTIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

**OCTAVA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis.

**NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES:** El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**HÉCTOR ENRIQUE FUENTES SANDOVAL**

JZM/CB

**FIRMÓ ANTE MI:** don HECTOR ENRIQUE FUENTES SANDOVAL, Cédula Nacional de Identidad  
Temuco, jueves, 12 de noviembre de 2020.-amm.-

